

264

#191

Cámara de Diputados

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Proy. de ley por medio del cual se concede una pensión del Estado de RD\$ 300.00 mensuales, a la señora Guillermina Ceyda de Espaillet, Vda. de David Onelio Espaillet. -

10/1/84

HISTORIA DEL PROYECTO DE: Proyecto de Ley mediante el cual se concede una pensión de \$300.000 al señor Guillermo Tejeda de Espallot

RECIBIDO EN FECHA _____ PROCEDENTE DE Comara Diputados
Y REGISTRADO BAJO EL No. _____ EN EL LIBRO DE CORRESPONDENCIA _____

LEIDO EN SESION DE FECHA 16-11-83 Y ENVIADO A LAS COMISIONES DE Finanzas

INFORMES DE LAS COMISIONES, RECOMENDANDO Aprobacion

VISTAS PUBLICA:

- 1.- _____ FECHA _____
- 2.- _____ FECHA _____
- 3.- _____ FECHA _____

PRIMERA LECTURA: SESION FECHA 6-12-83

APROBADO COMO VINO MODIFICADO RECHAZADO
 REENVIADO COMISIONES APLAZADO

SEGUNDA LECTURA: SESION FECHA 7-12-83

APROBADO COMO VINO MODIFICADO RECHAZADO
 REENVIADO COMISIONES APLAZADO

APROBADO DE URGENCIA: COMO VINO MODIFICADO

DESPACHADO EN FECHA: _____ A PODER EJECUTIVO
A CARRERA DIPUTADOS

PROMULGADO CON EL No. 191 EN FECHA 10/Enero/84

ORIGINAL: Expediente, Archivo Leyes.
DUPLICADO: Archivo Presidente Senado.

ad.-



RECIBIDO
POR *Maitza Nats*
FECHA *18/1/84* H. RA *12:00 P.M.*

Presidencia de la República Dominicana

Santo Domingo, Distrito Nacional

Núm: Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

18 ENE. 1984

1679

Señor
Lic. Jacobo Majluta Azar,
Presidente del Senado,
C I U D A D.

Distinguido Lic. Majluta:

En relación con su comunicación No.4173, de fecha -
20 de diciembre de 1983, pláceme cortésmente informarle, -
que la Ley mediante la cual se concedé una pensión del Esta-
do de (RD\$300.00) mensuales, en favor de la señora Guiller-
mina Tejedá de Espaillat, ha sido promulgada en fecha 10 de
enero de 1984 y registrada con el No. 191.

Muy atentamente,

Lic. Rafael Flores Estrella,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

RFE
AQ/ec.-

Núm:

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

18 ENE. 1984

1679

Señor
Lic. Jacobo Majluta Azar,
Presidente del Senado,
C I U D A D.

Distinguido Lic. Majluta:

En relación con su comunicación No.4173, de fecha -
20 de diciembre de 1983, pláceme cortésmente informarle, -
que la Ley mediante la cual se concede una pensión del Esta-
do de (RD\$300.00) mensuales, en favor de la señora Guiller-
mina Tejeda de Espaillat, ha sido promulgada en fecha 10 de
enero de 1984 y registrada con el No. 191.

Muy atentamente,

Lic. Rafael Flores Estrella,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

RFE
AQ/ec.-

Núm:

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

18 ENE. 1984

1679

Señor
Lic. Jacobo Majluta Azar,
Presidente del Senado,
C I U D A D.

Distinguido Lic. Majluta:

En relación con su comunicación No.4173, de fecha -
20 de diciembre de 1983, pláceme cortésmente informarle, -
que la Ley mediante la cual se concede una pensión del Esta-
do de (RD\$300.00) mensuales, en favor de la señora Guiller-
mina Tejeda de Espaillat, ha sido promulgada en fecha 10 de
enero de 1984 y registrada con el No. 191.

Muy atentamente,

Lic. Rafael Flores Estrella,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

RFE
AQ/ec.-

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

20 DIC. 1983

004173

Señor
Dr. Salvador Jorge Blanco,
Ciudadano Presidente de la República,
SU DESPACHO.- CIUDAD.

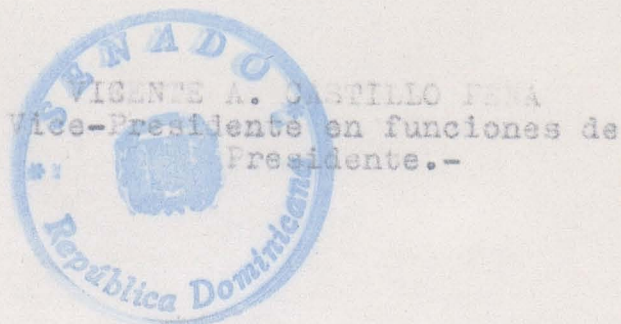
Vía: Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo.

Ciudadano Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas, pláceme -
remitir a usted para los fines constitucionales, el Proyec-
to de Ley por medio del cual se concede una pensión mensual
del Estado de RD\$300.00 (Trescientos Pesos Oro), en favor -
de la señora GUILLERMINA TEJEDA DE ESPAILLAT, viuda de David
Onelio Espaillat.

Este Proyecto de Ley procede de la Cámara de Diputa-
dos, y fué presentado por el Bloque del Partido de la Libera-
ción Dominicana (P.L.D.).

Con sentimientos de la más alta consideración y, -
estima, muy atentamente le saluda,



VACP/su.-



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que David Onelio Espaillat fue un luchador en defensa del pueblo dominicano, causa a la cual dedicó su vida entera.

CONSIDERANDO: Que David Onelio Espaillat siempre mantuvo una vida pública y privada intachable.

CONSIDERANDO: Que la conducta de Onelio Espaillat sirve de ejemplo a las presentes y futuras generaciones que son sensibles a la instauración de una sociedad más justa.

CONSIDERANDO: Que su dedicación a la lucha revolucionaria no le permitió acumular bienes materiales que hoy le sirvieran a su viuda y a sus hijos menores de edad.

CONSIDERANDO: Que la viuda de David Onelio Espaillat padece de problemas físicos que la imposibilitan desarrollar cualquier actividad productiva que permita el mantenimiento de ella y de sus hijos menores.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede una pensión mensual del Estado de RD\$300.00 (trescientos pesos oro) a la señora Guillermina Tejeda de Espaillat, viuda de David Onelio Espaillat.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



2da LEGISLATURA *Ord. de 15 83*

REGISTRADA AL No. *230*

en el folio _____ del libro letra *A*

No. _____ de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de _____ *ds*

hojas escritas en máquinas a razón de dos
espacios interlineales.

Santo Domingo, _____ y de *15 de Mayo* 19*83*

Jefe de las Oficinas del Senado

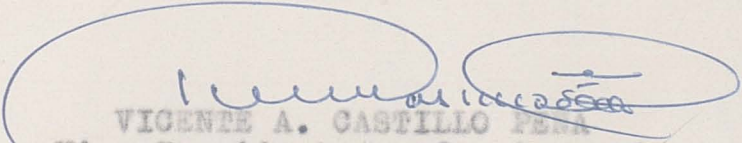
CONGRESO NACIONAL

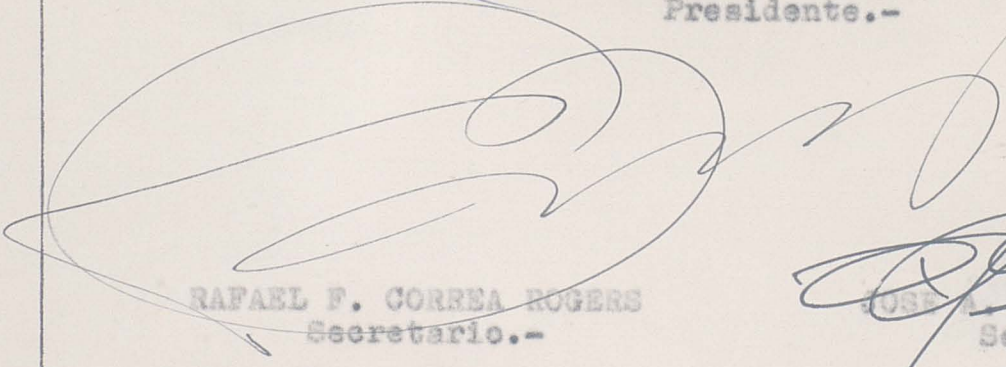
ASUNTO: Proy. de Ley por medio del cual se concede una pensión mensual del Estado de RD\$300.00 (trescientos pesos oro) a la señora Guillermina Tejeda de Espaillet, viuda de David Onelio Espaillet.

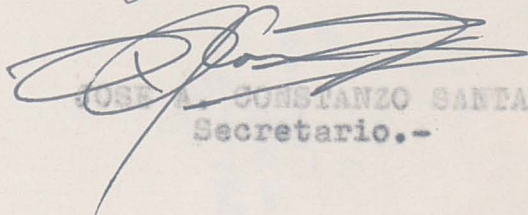
PAG. 2.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de noviembre - del año mil novecientos ochenta y tres; años 140 de la Independencia y 121 de la Restauración. (FDOS) William Soto Medina, Vicepresidente en funciones de Presidente; Tony Rafull Tejeda, Secretario; Carlos B. Lallane Martínez, Secretario;

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de diciembre del año - mil novecientos ochenta y tres; años 140 de la Independencia y 121 de la Restauración.


 VICENTE A. CASTILLO PEÑA
 Vice-Presidente en funciones de
 Presidente.-


 RAFAEL F. CORREA ROGERS
 Secretario.-


 JOSÉ A. CONSTANZO SANTANA
 Secretario.-

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO



2da

LEGISLATURA

Ord. Cal.

REGISTRADA AL No. 230 DE 1983

en el folio _____ del libro letra A

y decretos votados por el Senado

Foja de _____

hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios interlineales.

Santo Domingo, _____

de _____ 1983

Jefe de las Oficinas del Senado

Comisión de Pensiones

RECIBIDO

POR *[Signature]*

FECHA *15/11/83* HORA *4:25 P.M.*



Leído en sesión del día 16-11-83 aprob. en 1ra. Sect. en sesión del día 6-12-83

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,

15 NOV. 1983

280

Señor
Lic. Jacobo Majluta,
Presidente del Senado,
Su Despacho.

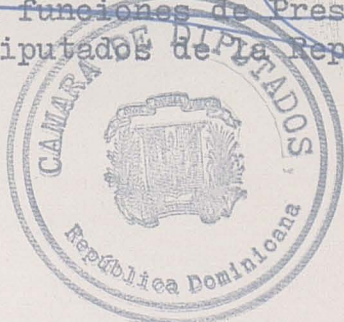
Señor Presidente:

Tengo a bien remitir a usted, para los fines constitucionales el Proyecto de Ley por medio del cual se concede una pensión mensual del Estado de RD\$300.00 (Trescientos Pesos Oro), en favor de la señora Guillermina Tejeda de Espailat, viuda de David Onelio Espailat. Este proyecto fue aprobado el 10 de noviembre en curso.

El Proyecto de Ley fue presentado por el Bloque del Partido de la Liberación Dominicana (P.L.D.).

Atentamente,

[Signature]
William Soto Medina,
Vicepresidente en funciones de Presidente
de la Cámara de Diputados de la República.



WSM/em.-

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

13 ENE. 1984

004316

Señor
Dr. Hugo Tolentino Dipp,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.- CIUDAD.

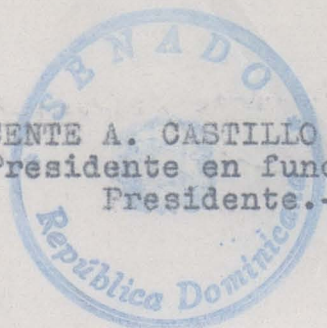
Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Oficio No.280, de fecha 15 de -
noviembre del año en curso, y del Proyecto de Ley por medio
del cual se concede una Pensión del Estado de RD\$300.00 - -
(Trescientos Pesos Oro), en favor de la señora GUILLERMINA
TEJEDA DE ESPAILLAT, viuda de David Onelio Espaillat.

Pláceme informarle que el Senado en sesión de fecha 7 de -
diciembre del año en curso, aprobó el referido Proyecto de
Ley, y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines consti-
tucionales.

Muy atentamente le saluda,

VICENTE A. CASTILLO PEÑA
Vice-Presidente en funciones de
Presidente.-



VACP/su.-

RECIBIDO
POR [Signature]
FECHA 15/11/83 HORA 4:35
P.M.

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,

15 NOV. 1983

280

Señor
Lic. Jacobo Majluta,
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Tengo a bien remitir a usted, para los fines constitucionales el Proyecto de Ley por medio del cual se concede una pensión mensual del Estado de RD\$300.00 (Trescientos Pesos Oro), en favor de la señora Guillermina Tejeda de Espaillat, viuda de David Onelio Espaillat. Este proyecto fue aprobado el 10 de noviembre en curso.

El Proyecto de Ley fue presentado por el Bloque del - Partido de la Liberación Dominicana (P.L.D.).

Atentamente,

William Soto Medina,
Vicepresidente en funciones de Presidente
de la Cámara de Diputados de la República.

WSM/em.-





CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que David Onelio Espaillet fue un luchador en defensa del pueblo dominicano, causa a la cual dedicó su vida entera.

CONSIDERANDO: Que David Onelio Espaillet siempre mantuvo una vida pública y privada intachable.

CONSIDERANDO: Que la conducta de Onelio Espaillet sirve de ejemplo a las presentes y futuras generaciones que son sensibles a la instauración de una sociedad más justa.

CONSIDERANDO: Que su dedicación a la lucha revolucionaria no le permitió acumular bienes materiales que hoy le sirvieran a su viuda y a sus hijos menores de edad.

CONSIDERANDO: Que la viuda de David Onelio Espaillet padece de problemas físicos que la imposibilitan desarrollar cualquier actividad productiva que permita el mantenimiento de ella y de sus hijos menores.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

Art. 1.- Se concede una pensión mensual del Estado de RD\$300.00 (trescientos pesos oro) a la señora Guillermina Tejeda de Espaillet, viuda de David Onelio Espaillet.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.



Adm. LEGISLATURA DEL Ord. 19 83

REGISTRADA con el Número 258

en el folio 65 del Libro Letra F de

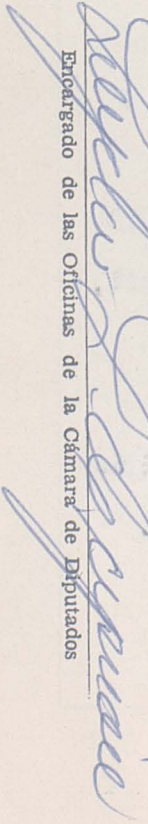
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por

la Cámara de Diputados, y consta de —

004 hojas escritas a máquina

a razon de dos espacios Interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, 10 de Nov. 19 83


Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

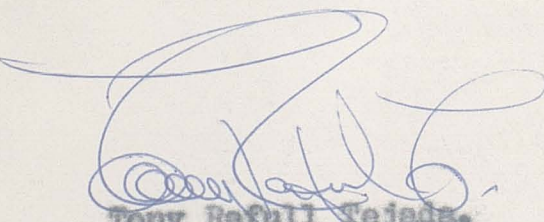
Proy. de Ley por medio del cual se concede una pensión mensual del Estado de RD\$300.00 (trescientos pesos - **PAG.2.-** oro) a la señora Guillermina Tejeda de Espaillet, viuda de David Onelio Espaillet.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del - Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y tres; años 140 de la Independencia y 121 de la Restauración.

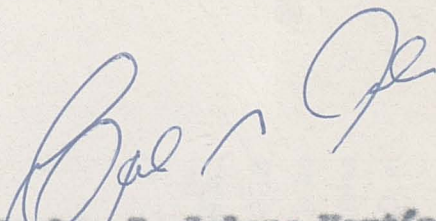


William Soto Medina,

Vicepresidente en funciones de Presidente.



Tony Rafael Tejeda,
Secretario.



Carlos B. Lalane Martínez,
Secretario.-



Abd. LEGISLATURA DEL Ord. 19 83

REGISTRADA con el Número 258

en el folio 65 del Libro Letra F de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por

la Cámara de Diputados, y consta de _____

De 1 hojas escritas a máquina

a razon de dos espacios Interlineales

Santo Domingo de Guzmán, 10 de Nov. 19 83

[Signature]
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



República Dominicana
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

133-

*aprobado
para bet.
9 nov. 83*

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
20 de octubre de 1983.-

Doctor
Hugo Tolentino Dipp
Presidente de la Cámara de Diputados
SU DESPACHO.-

Distinguido señor Presidente:

Nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Cámara de Diputados el Proyecto de Ley anexo, que establece una PENSIÓN DEL ESTADO de RD\$300.00 (trescientos pesos oro) mensuales a la señora Guillermina Tejeda de Espailat, viuda de David Onelio Espailat.

Atentamente,

R. Ventura Camejo
Ramon Ventura Camejo.-
Diputado.-

RVC/r1.-

*9:40 A.M.
21/10/83*



República Dominicana
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que David Onelio Espaillat fue un luchador en defensa del pueblo dominicano, causa a la cual dedicó su vida entera.

CONSIDERANDO: Que David Onelio Espaillat siempre mantuvo una vida pública y privada intachable.

CONSIDERANDO: Que la conducta de Onelio Espaillat sirve de ejemplo a las presentes y futuras generaciones que son sensibles a la instauración de una sociedad más justa.

CONSIDERANDO: Que su dedicación a la lucha revolucionaria no le permitió acumular bienes materiales que hoy le sirvieran a su viuda y a sus hijos menores de edad.

CONSIDERANDO: Que la viuda de David Onelio Espaillat -padece de problemas físicos que la imposibilitan desarrollar cualquier actividad productiva que permita el mantenimiento de ella y de sus hijos menores.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de RD\$300.00 (trescientos pesos oro) mensuales a la señora Guillermina Tejeda de Espaillat, viuda de David Onelio Espaillat.

/.....

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de Ley de Gastos Públicos.

DADA.....

J. R. Fadul
José Ramón Fadul.-


R. V. Camejo
Ramón Ventura Camejo.-

L. A. Melo de Cardona
Ligia A. Melo de Cardona.-

RL.-

PROCESO SEGUIDO POR EL PROYECTO DE _____ SOBRE Pensión del
Estado de RD\$ 300.00 a la sra. Guillermina (Ley o ~~XXXXXXXXXXXX~~)
Tejeda vda. Espailat PROCEDENTE DE La Camara de Diputados.

HAN INTERVENIDO DIRECTAMENTE CON SU TRABAJO MATERIAL E INTELECTUAL

ANO RD.	CARGO	NOMBRE	TRABAJO HECHO	FIRMA	FECHA
	JEFE OFICINAS				
	OFICIAL MAYOR				
	COMISIONES PERMANENTES				
	ASESOR				
	TAQUIGRAFOS COMISIONES				
	MECANOGRAFOS	Serván Uribe			
	REVISOR	Lic. Rafael Bencosme			7 - 12 83
	OTROS				"

BAJO LA FISCALIZACION DE:

NOMBRE _____
 CARGO _____
 FIRMA _____
 FECHA _____

REVISADO Y ENCONTRADO CORRECTO
 NOMBRE Rafael E. Bencosme V/.
 CARGO Revisor Leyes y Resoluciones.
 FECHA 7 12 83.

ORIGINAL: Expediente Archivo de Leyes.
 DUPLICADO: Archivo General.
 TRIPLICADO: Archivo Jefe de Oficinas.

*Leído en sesión
del día 16-11-83*

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA



RECIBIDO

POR *[Signature]*

FECHA 15/11/83 HORA 4:25
P.M.

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

*Comun de
Senado*

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,

15 NOV. 1983

230

Señor
Lic. Jacobo Majluta,
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

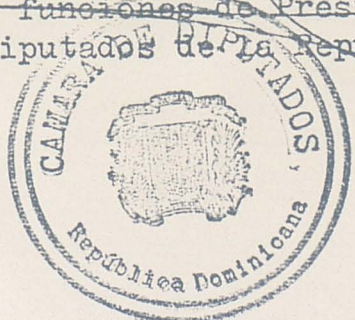
Tengo a bien remitir a usted, para los fines consti-
tucionales el Proyecto de Ley por medio del cual se conce-
de una pensión mensual del Estado de RD\$300.00 (Trescientos Pesos Oro), en favor de la señora Guillermina Tejeda de Espaillet, viuda de David Onelio Espaillet. Este proyecto fue aprobado el 10 de noviembre en curso.

El Proyecto de Ley fue presentado por el Bloque del -
Partido de la Liberación Dominicana (P.L.D.).

Atentamente,

[Signature]
William Soto Medina,

Vicepresidente en funciones de Presidente
de la Cámara de Diputados de la República.



WSM/em.-



CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que David Onelio Espaillat fue un luchador en defensa del pueblo dominicano, causa a la cual dedicó su vida entera.

CONSIDERANDO: Que David Onelio Espaillat siempre mantuvo una vida pública y privada intachable.

CONSIDERANDO: Que la conducta de Onelio Espaillat sirve de ejemplo a las presentes y futuras generaciones que son sensibles a la instauración de una sociedad más justa.

CONSIDERANDO: Que su dedicación a la lucha revolucionaria no le permitió acumular bienes materiales que hoy le sirvieran a su viuda y a sus hijos menores de edad.

CONSIDERANDO: Que la viuda de David Onelio Espaillat padece de problemas físicos que la imposibilitan desarrollar cualquier actividad productiva que permita el mantenimiento de ella y de sus hijos menores.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

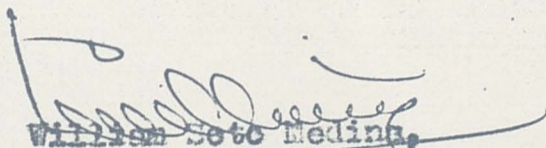
Art. 1.- Se concede una pensión mensual del Estado de RD\$300.00 (trescientos pesos oro) a la señora Guillermina Tejeda de Espaillat, viuda de David Onelio Espaillat.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.


CONGRESO NACIONAL

Proy. de Ley por medio del cual se concede una pensión mensual del Estado de RD\$300.00 (trescientos pesos - PAG.2.- oro) a la señora Guillermina Tejada de Espailat, viuda de David Onelio Espailat.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del - Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y tres; años 140 de la Independencia y 121 de la Restauración.



~~William Seto Medina,~~
Vicepresidente en Funciones de Presidente.



Tony Rafael Tejada,
Secretario.



Carlos B. Lalane Martínez,
Secretario.



133-

*aprobado
para ser
9 nov 83*

República Dominicana
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
20 de octubre de 1983.-

Doctor
Hugo Tolentino Dipp
Presidente de la Cámara de Diputados
SU DESPACHO.-

Distinguido señor Presidente:

Nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Cámara de Diputados el Proyecto de Ley anexo, que establece una PENSION DEL ESTADO de RD\$300.00 (trescientos pesos oro) mensuales a la señora Guillermina Tejada de Espailat, viuda de David Onelio Espailat.

Atentamente,

R. Ventura Camejo
Ramon Ventura Camejo.-
Diputado.-

RVC/rl.-

*7040 1.011
21/10/83*



República Dominicana
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que David Onelio Espaillat fue un luchador en defensa del pueblo dominicano, causa a la cual dedicó su vida entera.

CONSIDERANDO: Que David Onelio Espaillat siempre mantuvo una vida pública y privada intachable.

CONSIDERANDO: Que la conducta de Onelio Espaillat sirve de ejemplo a las presentes y futuras generaciones que son sensibles a la instauración de una sociedad más justa.

CONSIDERANDO: Que su dedicación a la lucha revolucionaria no le permitió acumular bienes materiales que hoy le servirían a su viuda y a sus hijos menores de edad.

CONSIDERANDO: Que la viuda de David Onelio Espaillat -padece de problemas físicos que la imposibilitan desarrollar cualquier actividad productiva que permita el mantenimiento de ella y de sus hijos menores.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de RD\$300.00 (trescientos pesos oro) mensuales a la señora Guillermina Tejeda de Espaillat, viuda de David Onelio Espaillat.

/.....

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de Ley de Gastos Públicos.

DADA.....

J. R. Fadul
José Ramón Fadul.-

R. V. Camejo
Ramón Ventura Camejo.-

L. A. Melo de Cardona
Ligia A. Melo de Cardona.-

RL.-